



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1181  
RADICADO N° 2007-00788-00

De acuerdo a memorial que antecede donde el cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. cede sus derechos en el asunto a HAVAS GROUP S.A.S. (Consecutivo No. 1) procede el Despacho conforme el artículo 1959 y ss del Código Civil a RECONOCER la cesión del crédito que el cedente otorga a la cesionaria, téngase a este último como litisconsorte del anterior titular.

En ese orden, se requiere a HAVAS GROUP S.A.S. a fin de que se sirva otorgar poder a un mandatario toda vez que con el escrito no se acompaña.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
Juez

GML